



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110002-2019-00178-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, informándole que vino remitido por el Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla, por pérdida de competencia (Art. 121 C.G.P.) y se encuentra pendiente de avocar conocimiento.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 27 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.

SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53b130b398ab49add9758f04361f045df8589dc8a36e93e285db1f7f6d223ccf

Documento generado en 27/09/2021 03:25:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110002-2019-00178-00

PROVENIENTE DEL JUZGADO 2º. DE FAMILIA DE B/QUILLA.

ALIMENTOS DE MAYOR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR vino remitido por el Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla, por pérdida de competencia (Art. 121 C.G.P.) y se encuentra pendiente asumir la competencia.

Siendo procedente, asumiremos la competencia del mismo en el estado en que se encuentra, e informaremos a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la recepción de este expediente y la emisión de la sentencia de conformidad con el art. 121 C.G.P.

Así mismo fijaremos fecha para continuar la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- ASUMIR la competencia del presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR instaurado por la señora ELEONOR ANTONIA CONSUEGRA FRANCO a través de apoderado judicial contra el señor ARMANDO LUIS MENDOZA TALLIENS, en el estado en que se encuentra, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- INFORMAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la recepción de este expediente y la emisión de la sentencia de conformidad con el art. 121 C.G.P. y las motivaciones que anteceden.

3.- FIJAR fecha para continuar la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P. Para tal fin se fija el día 7 de Octubre de 2021 a las 9:30 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Sep. 27/21



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 157

Fecha: 28 de Septiembre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
27 de Septiembre de 2021

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74f52207630cfd2adbdc97c32372f7224afa2597ca69e0f194d7659e02f12878

Documento generado en 27/09/2021 03:11:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>